



EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-001-2018

ADENDA No. 7

La Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. (“TMSA”), por medio de la presente Adenda se permite modificar los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. TMSA-LP-001-2018 en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

Considerando que:

- 1.1. El Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que

Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, **salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*** (se destaca)

- 1.2. De acuerdo con jurisprudencia del Consejo de Estado no es procedente “modificar los requisitos de este último (pliego de condiciones) por fuera de los eventos y oportunidades expresamente previstos en la ley, como

quiera que ello resultaría lesivo de los principios que rigen la selección y de los derechos de los participantes (...) la jurisprudencia concibe como procedente la modificación de aspectos puntuales del pliego si los cambios son razonados, objetivos, se comunican oportunamente a todos los interesados; se someten a la ley que rige la selección y, sobre todo, si se producen antes del cierre de la licitación o concurso, esto es, antes de que se cumpla el plazo dispuesto para la presentación de las respectivas propuestas" (se subraya)¹;

- 1.3. El Alto Tribunal así mismo ha señalado que:

*"La elaboración de los pliegos de condiciones debe realizarse, entonces, consultando los fines perseguidos con la contratación estatal, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, de manera que las cláusulas del mismo están sujetas y circunscritas al objeto del respectivo procedimiento administrativo de selección contractual; su eficacia y validez deben girar en torno a la función que emerge de las particulares necesidades reales que pretende satisfacer la Administración (...)"*²;

- 1.4. De acuerdo con la normativa y jurisprudencia citada, los procesos de contratación estatal se someten a las normas que rigen el respectivo procedimiento administrativo de selección contemplado en la legislación vigente.
- 1.5. Aunque los Pliegos de Condiciones del proceso previeron una fecha anterior a la prevista en la ley como límite para publicar adendas, se considera que, en aras de garantizar la libre concurrencia, la transparencia y los fines perseguidos con la contratación, es necesario modificar el cronograma del proceso de selección a fin de ajustar el plazo para expedir adendas al máximo legalmente permitido.
- 1.6. Con posterioridad a la publicación de la Adenda No. 6, diferentes interesados, así como entidades del orden nacional formularon observaciones relativas a las versiones finales de los documentos de la licitación publicados, entre ellas se destacan la recibida mediante radicado 2018ER23233 del 26 de julio de 2018, firmada por el Director General de la UPME en la que señala:

"(...) Conforme a lo anterior, consideramos que con las condiciones fijadas en la Adenda en cuestión no se cumpliría con el objetivo de incentivar la incorporación al Sistema Masivo de Bogotá las tecnologías

¹ Sección Tercera, 14 de abril de 2010, expediente No. 25000-23-31-000-1993-09448-01(16432), C.P. MAURICIO FAJARDO GOMEZ.

² Sección Tercera, 11 de noviembre de 2009, expediente No. 76001-23-31-000-1996-02254-01(17366), C.P. MAURICIO FAJARDO GOMEZ.

limpias, y por lo tanto no había contribución al cumplimiento de metas ambientales que en el marco de las acciones y medidas sectoriales fueron fijadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía.

Nuestra recomendación en general, es que TMSA armonice la aplicación de los incentivos de eficiencia energética y adopte las decisiones que estime conveniente para tal fin.

Así mismo, la recibida mediante radicado 2018ER23117 del 26 de julio de 2017 firmada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible señala que:

“(…) en una visión de sostenibilidad ambiental de Transmilenio, los términos de las licitaciones deben contemplar criterios efectivos de migración a tecnologías más limpias y bajas en emisiones. Esto implica, considerar no solo el costo inicial, sino los costos asociados a ciclo de vida de cada tecnología. (...) Por lo anterior, insistimos en la necesidad de que las licitaciones incluyan criterios efectivos para avanzar en la consolidación de un sistema masivo de transporte en Bogotá, que permita alcanzar el logro de las metas de política ambiental relacionadas con el mejoramiento de la calidad del aire y el cumplimiento de los compromisos en el marco del Acuerdo de Paris.”

- 1.7. En virtud del artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que señala:

“Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (...)” (Se destaca)

La entidad encuentra justificada la necesidad de aclarar algunos de los documentos de la licitación, toda vez que, de no hacerlo se estaría comprometiendo la claridad de los mismos y consecuentemente, la competencia que el proceso de selección requiere.

- 1.8. El Consejo de Estado ha resaltado la importancia en la participación de los interesados en procesos licitatorios, lo cual complementa el deber de planeación, en la medida que:

*“los particulares <tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que (...) **colaboran** con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica*

obligaciones> y por consiguiente de este precepto se desprende que el deber de planeación también abarca a estos colaboradores de la administración (...).”³

- 1.9. Por tratarse de una licitación pública, la fecha máxima con que cuenta la entidad para expedir adendas es el previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “(...) **salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.**”

2. MODIFICACIÓN AL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

- 2.1. De conformidad con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la fecha de cierre inicial y la fecha de cierre de la licitación es el 02/08/2018 y 03/08/2018, respectivamente, resulta necesario ajustar el Cronograma de la presente licitación en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y Estudios Previos	6/03/2018	13/04/2018
Publicación del aviso de convocatoria	6/03/2018	
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y Estudios Previos	06/03/2018	13/04/2018
Respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	29/05/2018	
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	29/05/2018	
Apertura del proceso y publicación de los pliegos definitivos	30/05/2018	
Audiencia de aclaración de pliegos definitivos y audiencia de riesgos (una seguida de la otra)	01/06/2018 8:30 A.M.	

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 24 de abril de 2013 - 27315. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa

	Transmilenio S.A. Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Auditorio Torre 2	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	30/05/2018	20/06/2018
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	05/07/2018	
Fecha máxima para expedir adendas	~~19/07/2018~~ <u>30/07/2018</u>	
Fecha de Cierre Inicial recepción del Sobre Único	02/08/2018 A las 10:00 A.M. Transmilenio S.A. Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Auditorio Torre 2	
Cierre de la Licitación Pública	03/08/2018 3:00 P.M. Radicación Plataforma SECOP II. Según horario SECOP II - 3:00 P.M.	
PUBLICACIÓN SECOP II OFERTAS (SALVO OFERTA ECONÓMICA)	03/08/2018	
Evaluación de las ofertas	03/08/2018	13/08/2018
Consolidación y publicación del informe de evaluación preliminar	15/08/2018	
Traslado del informe de evaluación (término)	15/08/2018	23/08/2018

para presentar observaciones) (<u>en formato WORD</u>)		
Término para subsanación de requisitos de cumplimiento simple y requisitos habilitantes	15/08/2018	23/08/2018
Presentación de réplicas(<u>en formato WORD</u>)	24/08/2018	24/08/2018
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	29/08/2018	
Plazo para hacer preguntas a los Proponentes de Provisión de Flota sobre sus Ofertas Técnicas y para que los Proponentes de Provisión contesten a la mismas (a través de la plataforma del SECOP II)	29/08/2018	03/09/2018
Audiencia pública de adjudicación	04/10/2018 9:00 A.M. Transmilenio S.A. Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Auditorio Torre 2	
Aprobación (suscripción) del contrato	17/10/2018 A partir de las 8:00 A.M	

3. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

- 3.1. Se modifica el Pliego de Condiciones de la presente licitación, el cual quedará en los términos de la versión de pliego que se publica con la presente adenda.
- 3.2. Se aclara la Matriz de Riesgos (Anexo 5 del Pliego de Condiciones de la presente licitación), el cual quedará en los términos de la versión que se publica con la presente adenda.

4. MODIFICACIÓN A LA MINUTA DEL CONTRATO

- 4.1. Se modifica la minuta del contrato (Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la presente licitación), el cual quedará en los términos de la versión que se publica con la presente adenda.

- 4.2. Se modifica el Anexo Económico (Anexo J de la minuta del contrato), el cual quedará en los términos de la versión que se publica con la presente adenda.

5. MODIFICACIÓN APÉNDICE 12

Se modifican los siguientes capítulos del Apéndice 12 del Anexo Técnico (Anexo A) de la Minuta del Contrato de Concesión:

- Capítulo 3 Diseño Geométrico y Demarcación
- Capítulo 12 Cronograma
- Capítulo 1 Topografía

Estos quedarán en los términos de la versión que se publica con la presente adenda.

6. MODIFICACIÓN ANEXO III DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Se aclara el Anexo III de los Estudios Previos, el cual quedará en los términos de la versión que se publica con la presente adenda.

7. MODIFICACIÓN ANEXO 9 MODELO CARTA DE CRÉDITO DE STAND BY

Se modifica el Anexo 9 del pliego, el cual quedará en los términos de la versión que se publica con la presente adenda.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral de los Pliegos de Condiciones y, por lo tanto, deberá entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de las propuestas.

Los demás términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones no modificados con el presente documento, continúan vigentes.

Expedido en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2018.

[•]